

SE AMPLIA LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA

DECRETO NUMERO 1566 DE 1955
(JUNIO 2)

que amplía la constitución de la Junta Directiva del Departamento de Investigación Agropecuaria.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y especialmente de la que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3518 de 9 de noviembre de 1949, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Que para mayor acierto en las determinaciones de la Junta Directiva del Departamento de Investigación Agropecuaria, creado por el Decreto-ley número 962-bis de 1955, conviene ampliar la disposición referente a las personas que tienen voz pero no voto en la Junta,

DECRETA:

Artículo primero. El párrafo segundo del artículo segundo del Decreto-ley número 962-bis de 1955, quedará así:

"Además tendrán voz pero no voto en la Junta, el Secretario Técnico y el Director de la División de Extensión del Ministerio de Agricultura, el Presidente de la Asociación Colombiana de Ingenieros Agrónomos, el Presidente de la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios, el Administrador del Fondo Rotatorio de Fomento Económico y el Director del Instituto Nacional de Nutrición o la persona que él designe.

Artículo segundo. Este Decreto regirá desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 2 de junio de 1955.

General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA,
Presidente de Colombia.

El Ministro de Gobierno,

Lucio Pabón Núñez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Evaristo Sourdis.

El Ministro de Justicia,

Luis Caro Escallón.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos Villaveces.

El Ministro de Guerra,

Brigadier General Gabriel París.

El Ministro de Agricultura,

Juan Guillermo Restrepo Jaramillo.

El Ministro del Trabajo,

Cástor Jaramillo Arrubla.

El Ministro de Salud Pública,

Bernardo Henao Mejía.

El Ministro de Fomento,

Manuel Archila Monroy.

El Ministro de Minas y Petróleos,

Pedro Manuel Arenas.

El Ministro de Educación Nacional,

Aurelio Caicedo Ayerbe.

El Ministro de Comunicaciones,

Brigadier General Gustavo Berrio M.

El Ministro de Obras Públicas,

Contraalmirante Rubén Piedrahita A.

SE AUTORIZA LA NACIONALIZACION DE UNAS MERCANCIAS

DECRETO NUMERO 1598 DE 1955

(JUNIO 4)

por el cual se autoriza la nacionalización de unas mercancías y se exencianan del pago de derechos.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Las mercancías importadas o que necesiten ser importadas por el Gobierno Nacional, los Departamentos, los Municipios o las entidades oficiales o semioficiales, en virtud de contratos debidamente legalizados o en vía de formalizarse, o de pedidos efectuados o en tramitación con anterioridad al Decreto número 331 de 1955, serán nacionalizadas por las Aduanas, exentas del pago de derechos de aduana y de timbre, a la presentación del respectivo manifiesto de importación o solicitud de despacho.

Artículo 2º Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 4 de junio de 1955.

General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA
Presidente de Colombia.

El Ministro de Gobierno,

Lucio Pabón Núñez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Evaristo Sourdis.

El Ministro de Justicia,

Luis Caro Escallón.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos Villaveces.

El Ministro de Guerra,

Brigadier General Gabriel París.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Juan Guillermo Restrepo J.

El Ministro del Trabajo,

Cástor Jaramillo Arrubla.

El Ministro de Salud Pública,

Bernardo Henao Mejía.

El Ministro de Fomento,

Manuel Archila Monroy.

El Ministro de Minas y Petróleos,

Pedro Manuel Arenas.

El Ministro de Educación Nacional,

Aurelio Caicedo Ayerbe.

El Ministro de Comunicaciones,

Brigadier General Gustavo Berrio.

El Ministro de Obras Públicas,

Contraalmirante Rubén Piedrahita Arango.